



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se recibió solicitud de embargo de remanentes por parte del SENA. Sírvase proveer.

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2015 00 042 00			
<b>EJECUTANTE</b>	A.F.P. Porvenir S.A.	<b>DOC. IDENT.</b>	800.144.331-3
<b>EJECUTADO</b>	Dismacol Ltda		
<b>PRETENSIÓN</b>	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la solicitud realizada por el SENA, sea lo primero informar que, a la fecha, no existen remanentes dentro del presente asunto, como quiera que el crédito del presente proceso no se ha cancelado y se encuentra en archivo provisional, conforme a lo preceptuado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S., desde el 19 de enero de 2022.

No obstante, se tomará atenta nota del mismo y en caso de reactivarse el presente trámite, será tenida en cuenta y tramitada, la solicitud de remanentes radicada.

Así las cosas, se resuelve:

**ÚNICO: TOMAR ATENTA NOTA** de la solicitud de embargo de remanentes realizada por el SENA. Por Secretaría, **LIBRESE** el oficio correspondiente, comunicando lo decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 31 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º <b>005</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5755f5e7651685a1ad14f85775125f96f0febe466b189618aa6fcc032b895d5**

Documento generado en 31/01/2024 07:39:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**